

delamuseo que por Nos se habia hecho a o^r Mig^e
Lorenzo Gil Semano declarandolo por N^o p^odal
o^r notorio Abuso de supante dado por Bar^o me
Soniato Aronin Er^o no del numero y jurisdic
do de esta Villa de Teda en diez fojas hutilis
y no pidio y Supp^o no si abusen^o habe por
pudentada. Dho Copia y probe her y dete
minan En su favor Comotenio pedido en su
primer pedimento de que ve allaba Confrido bar
lado ala Contraria; y por los dho N^os Alcal^o
por Auto de diez y seis de Febrero de este
Setenta y quatro la hubieron por pudentada
y mandaron dar traslado a Vor dho Conces^o
y en el dia veinte de febrero de dho Año por
d^o Joseph Eugenio Ortega Soniano Regidor
perpetuo y Procurador General de esta Villa
Ante los N^os Alcaldes se presento peticion
suplicandonos nos si abusen^o mandan despachar
la n^ora Nal prohibicion para la vaca de diferente y
instrumentos con Citacion y quidados que fueren
protegeraba. Y penden a dho traslado y que
en el interin no le Corriese lexmino, ni para
se perjuicio; Laque ve el mandado despachar
y despachó en el dia veinte y ocho de dho mes
y Año. Despues de lo qual por parte del N^o
ferido d^o Joseph de Ortega N^o Procura
dor Sindico ante los N^os Alcaldes se presento pe
ticion y diferentes instrumentos Sacados en